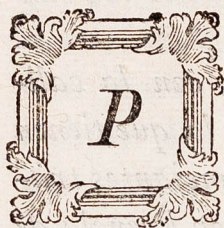


1784



OR el Fiscal de S. M. en lo Civil de esta Real Audiencia el Sñr. D. Joseph Manuel Alvarez Baragaña se ha hecho presente al Real Acuerdo de esta Audiencia: Que los Caminos Reales y publicos del Reyno deben estar expeditos con toda limpieza, y seguridad para los Viajantes, y Tragineros, que con motivo de las frecuentes lluvias, y avenidas de Rios, se han puesto en varias partes intran-sitables; de modo que los Viageros, en ciertos para-ges, pasan con sumo riesgo; consiendiendo lo referido en el poco celo de los Corregidores, los Alcaldes, A-yuntamientos, y descuido de los mismos Pueblos por no disponer, que los Vecinos salgan en cuadrillas una vez à la semana alternativamente y los reparen à Pala Pico, y Azadon, franqueandolos en las partes estre-chas, y rellenando con piedra, tierra, ò cascajo los Parajes peligrosos, y atolladeros: En cuya vista ha resuelto el Rl. Acuerdo, que luego que Vm. reciva es-ta resolucion la comuniquè à los Alcaldes, y Ayunta-mientos de los Pueblos de esse Partido, para que lo cumplan, y executen assi; Y que Vm. con la calidad de Corregidor cele su cumplimiento, dando cuenta al Acuerdo por mano del Fiscal de S. M. de las provi-dencias que tomen en este particular, con expresion de



de los Parages : Terminos de los Caminos en que se verifique el cumplimiento de esta providencia ; y que esta noticia la avisse Vm. de dos en dos meses en lo sucesivo.

Assimismo ha resuelto , que assi Vm. con la calidad de Corregidor , y los Alcaldes por la que tienen en sus Pueblos , podrán solicitar para semejantes trabajos la avilitacion de los dias feriados, con licencia de los Parrocos, ò Superiores Eclesiasticos , ò que se executen en los dias de menos ocupacion para los Labradores , y Vecinos.

Participolo à Vm. para su inteligencia , y cumplimiento , y de su recivo me darà Vm. aviso por mano del Sñr. Regente para dar cuenta.

Dios guarde à Vm. muchos años. Zaragoza, y Mayo 18. de 1784.

D. Josef Sebastian, y Ortiz.

Sñr. D. Benito Panigo.

Jaca 23. de Mayo de 1784.

O Bedecese la Orden del Rl. Acuerdo , que expresa la Carta antecedente , y para la mayor inteligencia , y observancia de los Pueblos se impriman los Exemplares correspondientes , y se comuniquen à las respectivas Justicias , y Ayuntamientos,
para

para su puntual , y exacto cumplimiento , disponiendo desde luego la execucion de quanto se manda , de forma que por todo el proximo mes de Junio deberàn darne cuenta dichas Justicias , y Ayuntamientos de quedar bien reparados , y expeditos , y con toda seguridad los caminos Rls. y publicos en todo el distrito , y Jurisdiccion de cada Pueblo , y en lo succesibo de dos en dos meses al fin del ultimo mes sin retardo alguno , para poder dar cuenta de ello al Rl. Acuerdo. En inteligencia , que de qualquiera omision que en este particular se experimente , se despacharàn Comisionados à expensas de los morosos à recoger dichas noticias , y disponer la composicion de los referidos Caminos , à demas de que se les harà responsables à todos los daños , y perjuicios que resulten por la falta de cumplimiento de esta Providencia , y para que siempre se tenga presente , y no se pueda alegar ignorancia se colocará el exemplar , que de ella se remite cada Pueblo en los Libros Capitulares , siendo de cuenta de los Ayuntamientos que salgan el hacerla presente à los que entren en lo succesibo.

DON BENITO PANIGO.

[Handwritten signature]

